

**SESION EXTRAORDINARIA N°003-2013 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
PUCHUNCAVI PERIODO 2012 - 2016.**

En Puchuncaví, a 29 de abril de 2013, siendo las 17:03 horas se da inicio a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, la que es presidida por el Sr. Alcalde, Don Hugo Rojas Julio.

Asisten los Concejales, Sra. Ana Rosa Villarroel Pacheco, Sr. Guillermo Herrera Figueroa, Sr. Ramón Barría Pino, Sr. Juan Figueroa Aguilera, Sr. Marcelo Vegas Fernández y Sr. Eugenio Silva Pinto. Actúa como Secretario, Don Juan Carlos González Romo.

Tabla:

a.- Temario:

- Aprobación Transacción Pago Deuda BONO S.A.E.

Se encuentran presentes en esta Sesión Extraordinaria, el Sr. Administrador Municipal, Don Juan E. Cisternas Rojas, la Sra. Directora de Educación Municipal (R), Doña María Angélica Maldonado Silva, la Sra. Directora del Departamento de Administración y Finanzas, Doña Bárbara Bernal Arancibia el Sr. Encargado de Sustentabilidad, Don Fabián Bernal Arancibia, los Asesores Jurídicos de la Municipalidad de Puchuncaví, Doña Sonia Maldonado Calderón, Don Eduardo Riveros Symmer y la Sra. Presidenta del Colegio de Profesores Comunal Doña Mercedes González Romo.

Sr. Alcalde, indica que la Sesión Extraordinaria tiene relación con la aprobación de un nuevo documento de Transacción por la vía judicial, dado que el Sr. Abogado del Colegio de Profesores Comunal, Don Gonzalo Pereira Puchy carece de facultades para celebrar la Transacción extrajudicialmente, por lo anterior, le ha correspondido a la Sra. Asesora Doña Sonia Maldonado Calderón, realizar una nueva minuta de Transacción la que por cierto agilizaría el Proceso de pago del Bono SAE.

Seguidamente, cede la palabra a la Sra. Asesora Jurídica, Doña Sonia Maldonado, quien señala que efectivamente el abogado Pereira Puchy, no puede transigir fuera del juicio como inicialmente se había propuesto hacerlo a través de una Transacción por la vía de la Escritura Pública, de esta forma y gracias a que el Sr. Alcalde en el ánimo de cancelar las cuotas del Bono SAE a la brevedad posible, ha decidido transigir en juicio, es que se ha trabajado de común acuerdo con el abogado representante del Colegio de Profesores Comunal, en un nuevo documento que permitirá actuar bajo la legalidad y evitar así, que la Transacción por Escritura Pública y el pago que ella generaba adoleciera de nulidad, en este sentido, se presenta al Concejo Municipal para su respectivo análisis y aprobación el siguiente escrito que consta como sigue:

**“ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUCHUNCAVÍ EN
SU SESIÓN EXTRAORDINARIA N°003/2013, CELEBRADA EL DÍA 29.03.13.”**

Con el fin poner término definitivo al proceso judicial sobre Cobranza Laboral **RIT C- 5-2012, RUC 11-4-0019852-9**, caratulado “Vásquez y Otros con I. Municipalidad De Puchuncaví”, que se tramita ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Quintero y mediante el cual se persigue el pago efectivo de la deuda establecida por sentencia definitiva firme o ejecutoriada librada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once, por la Señora Juez Suplente en funcionamiento extraordinario del Juzgado de Letras del Trabajo de Quintero, doña Andrea Santander Guerra, en causa RIT número trece guión dos mil once, RUC once guión cuatro guión

cero cero uno nueve ocho cinco dos guión nueve, caratulada “Vásquez y Otros con I. Municipalidad de Puchuncaví”, resolución que, acogiendo la demanda interpuesta, condenó al Municipio al pago, a favor de los demandantes, del denominado Bono Extraordinario de Excedentes, o Bono SAE, correspondiente a los años dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, y, además, con el fin de solucionar y/o prevenir cualquier eventual juicio o dificultad que pudiere originarse entre las partes, a raíz o con motivo del cumplimiento de la obligación impuesta a Municipalidad de Puchuncaví en el fallo judicial precedentemente singularizado, el Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo sesenta y cinco, letra h) de la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adoptó los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Otorgar al Sr. Alcalde, su anuencia para que celebre con la parte acreedora del débito objeto del juicio de cobranza antes singularizado, representada por su abogado patrocinante y apoderado, don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, transacción judicial, conforme con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil y 468 del Código del Trabajo, debiendo el escrito pertinente, además de las estipulaciones de rigor, contener las siguientes: **Uno).** La cantidad de **trescientos dieciséis millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos**, por concepto de Bono Extraordinario de Excedentes, o, Bono SAE, correspondiente a los años dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, establecida en favor de los demandantes, mediante sentencia definitiva firme o ejecutoriada, dictada el día dieciséis de diciembre de dos mil once, por la Sra. Juez Suplente en funcionamiento extraordinario del Juzgado de Letras del Trabajo de Quintero, doña Andrea Santander Guerra, en causa RIT número trece guión dos mil once, RUC once guión cuatro guión cero cero uno nueve ocho cinco dos guión nueve, caratulada “Vásquez y Otros con I. Municipalidad de Puchuncaví”, se pagará a los demandantes en **cinco cuotas** o parcialidades de **sesenta y tres millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos, cada una**; la primera de ellas, inmediatamente que se libre la resolución judicial que apruebe la presente transacción, hecho que se acreditará mediante copia autorizada de la misma; la segunda, el día treinta de junio de dos mil trece; la tercera, el día treinta de septiembre de dos mil trece; la cuarta, el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y la quinta, en cualquiera de los días posteriores a la dictación de la resolución judicial antedicha y que no exceda del día treinta y uno de diciembre de dos mil trece, según la disponibilidad de fondos de Municipalidad de Puchuncaví. **Dos).** Las partes convienen expresamente que, en caso que Municipalidad de Puchuncaví pagare efectivamente a los acreedores, **en el transcurso del año dos mil trece**, la totalidad de la deuda materia de esta transacción, esto es, la cantidad de **trescientos dieciséis millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos**, dicha deuda no experimentará ningún aumento a título de reajustes, intereses, ni por ningún otro concepto, estimándose la misma, por el solo hecho de verificarse el pago total dentro de dicho término, íntegramente extinguida en todas sus partes y respecto de cualquier accesorio, renunciando por el solo ministerio de la ley los acreedores a cualquier acción o recurso judicial o extrajudicial tendiente a exigir prestaciones suplementarias a dichos trescientos dieciséis millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y cinco pesos. **Tres).** En el caso que Municipalidad de Puchuncaví no pagare a los acreedores, durante el año dos mil trece **la quinta cuota** de la deuda objeto de la presente transacción, dicha cuota será pagada, a más tardar, el día **treinta y uno de marzo del año dos mil catorce**, efecto para el cual, el monto de dinero correspondiente será incorporado en el presupuesto municipal que rija tal año. Dicha cuota devengará reajustes e intereses corrientes que se produzcan **desde el día diecisiete de mayo de dos mil doce, hasta el día del pago efectivo.** **Cuatro).** Cada parte soportará el pago de las respectivas costas judiciales y personales que pudieren haberse devengado en su contra, a causa de la tramitación de los procesos judiciales tendientes a la declaración y cobro del crédito materia de esta transacción y, asimismo, cualquier otro emolumento o gasto que pudiere haberse

originado por los mismos conceptos. **Cinco).** Mediante la presente transacción el compareciente don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, a nombre y en representación de los demandantes, renuncia expresamente a toda acción tendiente a demandar judicial o extrajudicialmente a Municipalidad de Puchuncaví, cualquiera otra indemnización o cantidad de dinero por concepto de Bono Extraordinario de Excedentes, o, Bono SAE, que según la ley pudiere corresponderles a sus representados y, asimismo, a deducir en contra de esta Corporación toda acción, reclamo o derecho dirigidos a reclamar cualquiera prestación que pudiere haberse originado directa o indirectamente a favor de las mismas personas, a raíz o con motivo de los derechos demandados en los procesos judiciales singularizados y referidos en este instrumento. **Seis).** Municipalidad de Puchuncaví pagará a los acreedores el débito materia de la presente transacción mediante consignación en la cuenta corriente del Tribunal, en las fechas señaladas en los numerales precedentes de la presente cláusula. **Siete.)** Los comparecientes, en la representación que cada uno de ellos comparece al presente instrumento, se dan amplio y recíproco finiquito.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado respecto de la misma materia, en Sesión Extraordinaria número 002/2013, de fecha 25.03.13.

TERCERO: Confirmar el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Puchuncaví, en su **Sesión N°136**, celebrada el **28 de septiembre de 2012**, debiendo, en consecuencia, llevarse a efecto la licitación pública para la enajenación de los inmuebles de propiedad Municipal en dicho acto singularizados, a fin de abonar, con su producido, el mismo crédito materia de la transacción que se acuerda celebrar en la presente sesión extraordinaria, y modificarse el **Decreto Alcaldicio N°1779, de octubre de 2012**, en lo atinente al numeral “4” de la parte dispositiva de esta resolución administrativa, debiendo disponer que el pago debe hacerse a los acreedores, mediante depósito en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Quintero, dentro del plazo y bajo las mismas modalidades que se consignarán en la transacción en referencia.”

Concejala Sra. Villarroel, comenta que lo que importa en este caso, es cumplir prontamente con la sentencia del Tribunal, es decir, comenzar a pagar a la brevedad posible las cuotas del Bono SAE, eso sí, espera que esta nueva minuta que se realiza con el fin de transigir por la vía judicial, sea el último paso y no existan otros inconvenientes que impidan ponerse al día con el pago del compromiso pecuniario.

Concejal Sr. Vegas, consulta a la Sra. Asesora Jurídica Doña Sonia Maldonado Calderón, por el tiempo que demora el someter la transacción por la vía judicial y si es que efectivamente el cheque se cursa a nombre del abogado Gonzalo Pereira Puchy.

Sra. Asesora Jurídica, señala que en cuanto al tiempo de demora, no es mucho, dado que el juez conoce la Transacción y no le queda más que dictar la resolución, lo que retrasa la situación en el caso del Tribunal de Letras de Quintero, es que este es uno de los pocos Tribunales del país, que tiene competencia común para diferentes materias, por lo que el juez habitualmente está muy exigido, de todas formas, eso pueden tratarlo los abogados con el juez, a fin de optimizar el Proceso; en cuanto a la emisión del cheque, efectivamente debe ir a nombre del Sr. Abogado Gonzalo Pereira Puchy, no obstante se ha dejado expresa constancia que la responsabilidad del Municipio llega sólo hasta la entrega del documento, de ahí en adelante los Docentes deben tratar el tema con su abogado.

Concejal Sr. Figueroa, menciona que según la información que él maneja, no es efectivo que nunca se había conversado la opción de agilizar el pago a través de judicializar la Transacción, sino más bien, esta opción se había mencionado desde un comienzo y se sabía que era el camino más rápido. Además, está claro y

asumido por los Docentes que el cheque va a nombre del abogado Pereira, pero ese es un tema que manejarán los Profesores con el abogado y finalmente, menciona el tema de la Transacción por la vía de una Escritura Pública, sólo se menciona en el Decreto Alcaldicio número 1779 del 01 de octubre de 2012, pero en la Sesión Extraordinaria N°002, el Concejo Municipal, nunca aprobó realizar la Transacción por la vía de una Escritura Pública.

Sra. Asesora Jurídica, responde que la Municipalidad de Puchuncaví, nunca ha transigido judicialmente y esto consta en otros actos que se han realizado, por otro lado, no es efectivo que la contraparte no conociera que la intención del Municipio era celebrar la Transacción mediante Escritura Pública, aún así, el abogado Pereira nunca indicó carecer de facultades para transigir extrajudicialmente.

Concejal Sr. Barría, manifiesta que es un hecho que la intención del Concejo Municipal, siempre fue facilitar la gestión del Pago del Bono SAE y se buscaron diferentes alternativas, entre esas la venta de los terrenos municipales, con todo, se suscitaron diferentes situaciones, entre esas, que el Sr. Abogado Pereira carecía de facultades para celebrar la Transacción extrajudicialmente y debido a eso se ha llegado a esta alternativa, reconociendo el trabajo de la Sra. Sonia Maldonado.

Concejal Sr. Herrera, reconoce el comprometido y profesional trabajo de la Sra. Sonia Maldonado, la felicita por la gestión realizada en cuanto a la asesoría prestada.

Por otro lado, señala que no comparte la opción de que el cheque vaya en su totalidad a nombre del abogado Pereira Puchy, cree que sería mejor realizar los cheques con los nombres individualizados de cada Docente.

Concejal Sr. Silva, señala que está clara la modificación que se debe realizar, en el sentido que la Transacción, ahora se hará efectiva por la vía judicial, por lo que espera se cancele a la brevedad la primera cuota del Bono SAE.

Sr. Alcalde, indica que es el primer interesado en cancelar la cuota del Bono SAE, comenta que cuando al Sr. Abogado Pereira se le envió la última minuta, el abogado realizó dos observaciones, mencionándole a la Sra. Sonia Maldonado, que quería pagar a la brevedad, tanto así, que le solicitó personalmente que subsanara y accediera a las observaciones del Sr. Abogado Pereira Puchy.

Después de escuchadas las intervenciones de cada Concejal, el Concejo Municipal aprueba por **mayoría** de los Concejales la Transacción suscrita entre la Municipalidad de Puchuncaví y Vásquez Guisselle Andrea y otros. Se deja constancia que el Concejal Figueroa se **inhabilita** de la votación por integrar la parte demandante.

Dado la aprobación del nuevo documento, la Sra. Asesora Jurídica señala, que los pasos a seguir son realizar la presentación del escrito en el Tribunal de Letras de Quintero, posteriormente corresponde al Excelentísimo Juez, dictar una Resolución que apruebe la Transacción y con la copia autorizada de esa Resolución, se procede a cancelar el dinero, ahora bien, los abogados podrían hablar con Usía, para que resuelva prontamente y se agilice el Proceso.

Concejal Sr. Herrera, solicita a la Asesora Jurídica que en lo posible, cada vez que haya un pago de la cuota del Bono SAE, se esté informando al Concejo Municipal para que se esté en total conocimiento de todo el Proceso.

Por otro lado, hace mención a la posibilidad de pagar parte del Bono SAE, con fondos del FAGEM 2013, tal como han hecho otros Municipio e

incluso la propia Municipalidad de Puchuncaví en una ocasión anterior, solicita se hagan las averiguaciones pertinentes para ir en beneficio de las arcas municipales.

Así también, señala que sería pertinente informar de la regularización del pago del Bono SAE al Ministerio de Educación, a la SEREMI de Educación, a la Superintendencia de Educación e incluso a la Asociación Chilena de Municipalidad, para ver la posibilidad de algún tipo de reembolso.

Finalmente, comenta que no se debe dejar de reconocer aquellos 44 Docentes que por diferentes razones no demandaron al Municipio, la idea no es que unos se sientan ganadores y otros perdedores, dado que esto genera animadversiones en el ambiente laboral.

Sr. Alcalde, indica que es un tema que se deberá estudiar en la eventualidad, pero no procede que los 44 Docentes que no demandaron, se cuelguen de la demanda de aquellos Profesores que frente a todo cuestionamiento decidieron mantener la demanda, arriesgándose también a situaciones bastantes complejas.

Siendo las 17:46 horas, se levanta la Sesión.

Resumen de Acuerdos:

- 64 - Se aprueba por mayoría de los Concejales la Transacción suscrita entre la Municipalidad de Puchuncaví y Vásquez Guisselle Andrea y Otros.

JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO

HUGO ROJAS JULIO
PRESIDENTE